



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Julio 2026

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 15

Decretos Pág 15 - 17

Ordenanzas

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-3.018/26 INT., donde la Unidad Ejecutora creada por Decreto N° 1211/2023; solicita la adecuación del trazado urbano en el predio del Polo Científico Tecnológico – CENTEC 002 Ciudad Evita, en correspondencia del cruce de la calle El Alpateco con las calles El Charrúa y El Chingolo;

Que, tiene por objeto ajustar el perímetro del predio a la geometría actual de las calles, evitando la generación de espacios remanentes no funcionales y garantizando la correcta integración de la obra a la trama urbana existente;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Municipio ejercer las funciones de ordenamiento territorial, regulación del uso del suelo y definición de la línea municipal, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) y normativa concordante;

Que, la geometría actual de las calles en el sector indicado presenta curvaturas en sus intersecciones, generando desfases respecto de la línea municipal vigente del predio, lo que deriva en la existencia de espacios residuales no funcionales;

Que, conforme surge de lo indicado por la Unidad Ejecutora de la Obra Construcción del Polo Tecnológico Científico, respecto del corrimiento y redeterminación de la Línea Municipal, resulta factible desde el punto de vista urbanístico y parcelario no verificándose afectación al dominio público ni interferencias con redes de infraestructura existentes;

Que, la obra referida reviste carácter de interés público, por lo que resulta técnicamente conveniente autorizar el corrimiento y redeterminación de la Línea Municipal en los sectores indicados, a fin de adecuar el perímetro del predio a la traza efectiva de las calles, garantizando continuidad espacio público, la seguridad vial y correcta materialización del cerco perimetral;

Que, dicha adecuación no implica desafectación del dominio público ni alteración sustancial del trazado oficial, sino su ajuste técnico conforme a condiciones reales de implantación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.432.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase el corrimiento y redeterminación de la Línea Municipal del predio del Polo Científico Tecnológico – CENTEC 002 Ciudad Evita, en correspondencia del cruce de la calle El Alpateco con las calles El Charrúa y El Chingolo, conforme surge de lo indicado por la Unidad Ejecutora de la Obra Construcción del Polo Tecnológico Científico.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase la materialización del cerco perimetral del predio conforme a la nueva Línea Municipal determinada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, ejercerá en forma permanente las facultades de inspección, control y verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3018/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando el corrimiento y redeterminación de la Línea Municipal del predio del Polo Científico Tecnológico – CENTEC 002 Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 03-06-2026.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.778/26 Int., que en la fecha 6 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Km. 30 – González Catán", aprobado por la Resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la

ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Km. 30 – González Catán";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.433.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 6 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Km. 30 – González Catán", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 6 del Expediente N° 1.778/2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1778/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 6 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Km. 30 – González Catán";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.777/26 Int., que en la fecha 11 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Central – Rafael Castillo", aprobado por la Resolución N° RESO-2026-34-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Central – Rafael Castillo";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.434.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 11 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio

de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Central – Rafael Castillo", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 7 del Expediente N° 1777/2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1777/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 11 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio Central – Rafael Castillo";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.776/26 Int., que en la fecha 11 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio América – Rafael Castillo", aprobado por la Resolución N° RESO-2026-32-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio América – Rafael Castillo";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.435.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio suscripto el 11 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio América – Rafael Castillo", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 7 del Expediente N° 1.776/2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1776/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 11 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio América – Rafael Castillo";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.775/26 Int., que en la fecha 11 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio La Juanita – Gregorio de Laferrere", aprobado por la Resolución N° RESO-2026-38-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio La Juanita – Gregorio de Laferrere";

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.436.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 11 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio La Juanita – Gregorio de Laferrere", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 6 del Expediente N° 1.775/2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1775/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 11 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio La Juanita – Gregorio de Laferrere";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-1.711/26, en la fecha 11 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal "La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa 1 (Bloques B y C) Completamiento de 20 viviendas (de 60 viviendas)", aprobado por la Resolución N° RESO – 2026 – 33 – GDEBA – MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de asistencia financiera para la terminación de la obra “La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa 1 (Bloques B y C) Completamiento de 20 viviendas (de 60 viviendas)” “La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa 1 (Bloques B y C) Completamiento de 20 viviendas (de 60 viviendas)”;

Que, el mismo tiene por objeto brindar solución a las problemáticas habitacionales y a las necesidades de infraestructura básica y esencial del conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en el marco del Programa Completar creado por la Resolución N° 30/25 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y modificatorias.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.437.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 11 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa 1 (Bloques B y C) Completamiento de 20 viviendas (de 60 viviendas)”, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 6 del Expediente N° 4074-1.711/2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1711/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 11 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal “La Matanza, La Tablada, Las Antenas, Etapa I (bloques B y C), Completamiento de 20 viviendas (de 60 viviendas)”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.781/26 Int., que en la fecha 6 de Marzo de 2026 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal “Recuperación Urbana Barrio El Tizón – Virrey del Pino”, aprobado por la Resolución N° RESO-2026-35-GDEBA-MHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de otorgar en concepto de subsidio para financiar la ejecución del proyecto obra pública municipal “Recuperación Urbana Barrio El Tizón – Virrey del Pino”;

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional.-

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y modificatorias.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.438.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 6 de Marzo de 2026 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la ejecución del proyecto obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio El Tizón – Virrey del Pino", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 6 del Expediente N° 1.781/2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1781/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 6 de marzo de 2026 con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Recuperación Urbana Barrio El Tizón – Virrey del Pino";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-1.774/26, en la fecha 22 de Diciembre de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la financiación de la obra de equipamiento comunitario "Reacondicionamiento de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C) en el Barrio Manzanares" de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de apoyo económico para la realización de la obra "Reacondicionamiento de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C) en el Barrio Manzanares" de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.439.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 22 de Diciembre de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la realización de la obra "Reacondicionamiento de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C) en el Barrio Manzanares" de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 11 del Expediente N° 4074-1.774/2026.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera

Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1774/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 22 de diciembre de 2025 con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, referente a la realización de la obra "Reacondicionamiento de un Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) en el Barrio Manzaneros", de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 05-06-26

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.812/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 702/26 por el cual se dispuso modificar el Artículo 3° del Decreto N° 1711/25 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de mayo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.440.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 702/26 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2812/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 702 de fecha 04-05-2026 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.384/26 Int., obra copia del Decreto N° 569 de fecha 10-04-2026 dictado por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar la anulación de ingreso por el importe de \$ 2.565.000,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil) en la cuenta contable "Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores" (cod. 990) a fin de regularizar la cuenta corriente involucrada en el año 2.025;

Que, la acción llevada a cabo obedece a subsanar las inconsistencias detectadas en los registros contables, reflejándose una diferencia entre el importe registrado y el monto efectivamente percibido en la Cuenta Corriente N° 50.139/8 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del Decreto;

Que, corresponde convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.441.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 569 de fecha 10-04-2.026 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2384/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 569 de fecha 10-04-2026 referente a adecuaciones contables;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-06-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4.722/2025, por la Sra. La Sala Marta Susana, titular del D.N.I. N° 6.200.753, respecto a la solicitud de señalización de PROHIBIDO ESTACIONAR exclusivo para Personas con Discapacidad, en su domicilio ubicado en la calle Paso N° 877 de la localidad de Ramos Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para Personas con Discapacidad;

Que, a fs. 04, se adjunta Certificado de Discapacidad;

Que, a fs. 16, se considera viable en el informe que se desprende del Área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal, otorgar un lugar de estacionamiento reservado para un vehículo sobre la vereda par frente domicilio de la iniciadora, en la calle Paso N° 877, de la localidad de Ramos Mejía, dado que la misma posee un único sentido de circulación vehicular orientada de NE a SO y el lugar quedaría junto a la acera derecha. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para el discapacitado en el lugar mencionado;

Que, a fs. 17, se incorpora al Expediente de referencia un anteproyecto de Ordenanza remitido por la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.442.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO NGT 647 para personas con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para Personas con Discapacidad detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado a 180°, de la calle Paso N° 877, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 3º: La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito. -

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "DISCAPACITADO" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente ADM N° 4074-4722/25, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO NGT647 para persona con necesidades especiales en la calle Paso N° 877, de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 09-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.386/26 Int., obra copia certificada del Decreto N° 582/26 por el cual se dispuso modificar el artículo 3° del Decreto N° 1711/25 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de abril del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.443.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 582/26 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2386/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 582 de fecha 14-04-2026 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 10-06-2026

VISTO:

El Expediente N° 4074-2.705/25 Int., en el que obra a fs. 48 copia de la Adenda al Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, FERNANDO ESPINOZA, con domicilio legal en Almafuerde N° 3050 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra los médicos anestesiólogos, asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con domicilio especial en

Méndez de Andes N° 1226 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representados en este acto por el Dr. GUERRERO ELIAS RUBEN en adelante “LOS PRESTADORES”, hallándose la presente Adenda al contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, “LAS PARTES” suscribieron con fecha 1° de Abril de 2024 un Contrato con objeto de prestar los servicios de anestesiología en el “Policlínico Central de San Justo”, el “Hospital Materno Infantil José Equiza de González Catán”, el “Hospital Materno Infantil Dra. Teresa Germani de Gregorio de Laferrere”, el Hospital Municipal del Niño de San Justo” y/o el “Instituto de Diagnostico Tesla”, con vigencia desde el 1° de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive en adelante CONVENIO;

Que, “LAS PARTES” han resuelto prorrogar la vigencia del mismo por cuatro meses adicionales contratados desde la fecha de finalización de la vigencia contractual.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.444.-

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todos sus términos la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), cuya copia obra a fs. 48 del Expediente Int. N° 4074-2.705/25, hallándose sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a abonar a “LOS PRESTADORES” las prácticas anestesiológicas de acuerdo a los aranceles detallados en la Cláusula Novena del Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, que tendrán vigencia a partir del 1° de Abril de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: “LAS PARTES” han resuelto prorrogar la vigencia de EL CONVENIO por el plazo de 4 (cuatro) meses, contados desde el 1° de Enero de 2025 finalizando en consecuencia el 30 de Abril de 2025.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2705/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado con la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES (AAARBA);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-06-2026

VISTO:

Que, en el Expediente INT. N° 4074-2.472/2026, se encuentra la Ordenanza Municipal N° 13.642/04, que creó el Registro de Emprendimientos de Actividades Productivas o de Servicios denominados “Emprendimientos de Subsistencia”, y la necesidad de actualizar el marco normativo local conforme a un enfoque integral de Economía Social y Solidaria, ampliando el universo de actores alcanzados y fortaleciendo las políticas públicas de inclusión socio-productiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 13.642/04 constituyó un instrumento fundamental para el reconocimiento de los emprendimientos de subsistencia en el Partido de La Matanza;

Que, el contexto socioeconómico actual evidencia el crecimiento y diversificación de experiencias vinculadas a la Economía Social y Solidaria, tales como cooperativas de trabajo, emprendimientos familiares, unidades productivas de la economía popular y proyectos asociativos;

Que, resulta necesario actualizar el marco normativo vigente superando el concepto restrictivo de subsistencia y promoviendo un enfoque integral basado en el trabajo digno, la producción, el comercio justo y la inclusión social;

Que, el Estado Municipal tiene un rol central en la promoción del desarrollo local, debiendo implementar políticas públicas que fortalezcan la producción, comercialización y organización asociativa;

Que, es necesario generar herramientas que permitan la formalización progresiva de los actores de la Economía Social y Solidaria, facilitando su acceso a circuitos económicos, capacitación, asistencia técnica y espacios de

comercialización;

Que, corresponde crear un Registro Único Municipal de Actores de la Economía Social y Solidaria que permita relevar, reconocer y acompañar a dichos actores;

Que, resulta necesario establecer como autoridad de aplicación a la Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria, o el área que en un futuro la reemplace o incorpore sus misiones y funciones, a fin de garantizar una implementación eficaz;

Que, la promoción de la Economía Social y Solidaria se encuentra en consonancia con los principios de la Ley N° 20.337;

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee facultades para legislar en la materia conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.445.-

ARTICULO 1°: Denominase **ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA** a las personas humanas, jurídicas o formas asociativas que desarrollen actividades productivas, de servicios o comercialización basados en principios de solidaridad, cooperación, autogestión e inclusión social.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran comprendidos:

a) **Emprendedores:** Personas humanas o grupos familiares que desarrollan actividades productivas o de servicios de pequeña escala.

b) **Cooperativas de Trabajo:** Asociaciones autónomas organizadas conforme a la Ley 20.337.

c) **Proyectos Asociativos:** Iniciativas colectivas de dos o más personas que desarrollan actividades en forma conjunta sin constituir necesariamente persona jurídica.

d) **Unidades Productivas de la Economía Popular:** Actividades económicas de Baja escala.

e) **Empresas Recuperadas:** aquellas empresas en situación de crisis (quiebra, cierre o graves incumplimientos del contrato salarial) que fueron recuperadas por sus trabajadores dándoles continuidad operativa con el objetivo principal de preservar las fuentes de trabajo.

f) **Asociaciones civiles y Fundaciones:** Exclusivamente aquellas que desarrollen actividades productivas, de servicios y comercialización en el marco de la Economía Social y Solidaria, orientadas a la generación de trabajo, la inclusión social o el desarrollo comunitario en el Partido de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Los actores deberán reunir las siguientes condiciones:

- Desarrollar actividades y acreditar domicilio dentro del Partido de La Matanza.
- No constituirse como sociedades comerciales tradicionales.
- Desarrollar actividades en espacios domiciliarios, comunitarios o habilitados.
- No revestir carácter de empleadores en los términos del régimen general.
- No generar competencia desleal con comercios e industrias formales.
- En el caso de cooperativas, respetar los límites establecidos para microempresas según normativa vigente.
- En el caso de proyectos asociativos, estar conformados por al menos dos integrantes.

Sin perjuicio de lo enumerado precedentemente, la Autoridad de aplicación podrá solicitar cualquier otra condición que considere necesaria a fin de garantizar la protección y el fortalecimiento de los Actores de la Economía Social y Solidaria de La Matanza.-

ARTICULO 3°: Créase el **Registro Único Municipal de Actores de la Economía Social y Solidaria** (RUMAESS), en el que deberán inscribirse, con carácter obligatorio, los sujetos comprendidos en el artículo 1°, que acrediten el cumplimiento de las condiciones de inclusión previstas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: La inscripción en el Registro Único Municipal de Actores de la Economía Social y Solidaria (RUMAESS) será obligatoria para todos los actores alcanzados por la presente Ordenanza que desarrollen actividades en el Partido de La Matanza.-

Asimismo, será condición necesaria para aquellos que pretendan vincularse con el Municipio mediante:

a) Articulación institucional.

b) Contrataciones.

c) Provisión de bienes o servicios

Los requisitos y la documentación necesaria para la inscripción se establecen en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin perjuicio de aquellos otros que determine la reglamentación.-

ARTICULO 5°: Una vez cumplimentado el trámite de inscripción al RUMAESS, con la presentación de la documentación del ANEXO I, y con la aprobación de la autoridad competente, se otorgará la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN que contendrá:

a) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR

b) NÚMERO DE REGISTRO

c) PLAZO DE VALIDEZ

d) FIRMA DE AUTORIDAD COMPETENTE

La mencionada constancia le otorgará al inscripto la calidad de "ACTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA MATANZA".

ARTICULO 6°: La constancia de inscripción tendrá una vigencia de 2 (dos) años renovables.

La mencionada renovación estará sujeta a la actualización y nueva presentación de los requisitos establecidos, debiendo el solicitante acreditar la vigencia de los mismos al momento de la petición.-

ARTICULO 7°: Los actores inscriptos podrán acceder a:

- Beneficios que el Municipio promueva para el fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria.
- Espacios de comercialización impulsados por el Municipio.
- Programas de capacitación y asistencia técnica, brindadas por el Municipio o a través de Convenios realizados con cualquier otro organismo o entidad de carácter público o privado.
- Herramientas de fortalecimiento productivo o de prestación de servicios.
- Permiso Alternativo de Funcionamiento (PAF), en caso de corresponder.
- Vinculación con el Municipio en los términos del artículo 4°.

Sin perjuicio de lo enumerado precedentemente, la autoridad de aplicación podrá establecer cualquier otro beneficio para fortalecer a los sujetos enunciados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la **Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria**, o el área que en un futuro la reemplace o incorpore sus misiones y funciones; la que tendrá a su cargo la implementación, reglamentación, registro, control y promoción del RUMAESS.-

ARTICULO 9°: Deróguese la Ordenanza N° 13.642/04 en todo aquello que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese y publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2472/26 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando el REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (RUMAESS), como así también la propia denominación alcanzada por los actores de este Registro;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Economía Social y Solidaria, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 19-06-2026

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-6.994/25, en la fecha 12 de Septiembre de 2025 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la financiación de la obra de equipamiento comunitario "Rehabilitación y finalización de un Centro Integrador Comunitario C.I.C" en el Barrio El Torero de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de apoyo económico para la realización de la obra "Rehabilitación y finalización de un Centro Integrador Comunitario C.I.C" en el Barrio El Torero de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.446.-

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio suscripto el 12 de Septiembre de 2025 entre el Municipio de La Matanza con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la realización de la obra "Rehabilitación y finalización de un Centro Integrador Comunitario C.I.C" en el Barrio El Torero de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 10 del Expediente N° 4074-6.994/2025.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias

y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6994/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 12 de septiembre de 2025 con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, referente a la realización de la obra "Rehabilitación y finalización de un Centro Integrador Comunitario C.I.C" en el barrio El Torero de la localidad de Rafael Castillo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-06-2026

Decretos

LA MATANZA, 06/07/2026.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE ACCESOS A BARRIOS, ETAPA 1 - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°3541/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.084

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°70/2026, para el día 31 de Julio de 2026, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO VIAL DE ACCESOS A BARRIOS, ETAPA 1 - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00.- (Son pesos DOS MIL MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/07/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETA, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA I - 2026", mediante Solicitud de Gastos N°3551/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.085

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°71/2026, para el día 31 de Julio de 2026, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETA, VEREDAS, PINTURA, BACHEO CON HORMIGON SIMPLE Y CONSTRUCCION DE RAMPAS, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA I - 2026", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/07/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE DETERMINACIONES, solicitada por el POLICLINICO CENTRAL SERVICIO DE LABORATORIO, mediante Solicitud de Gastos N°3108/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.092

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 69/2026, para el día 31 de Julio de 2026, a las 10:00 horas, referente a la PROVISION DE DETERMINACIONES, solicitada por el POLICLINICO CENTRAL SERVICIO DE LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$142.260.500.- (Son pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01., Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 24/07/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BASCULA DE PLATAFORMA, MESA DE ACERO INOXIDABLE, ETC, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, mediante Solicitud de Gastos N°3383/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.175

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°73/2026, para el día 18 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas, referente a la provisión de BASCULA DE PLATAFORMA, MESA DE ACERO INOXIDABLE, ETC, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - COCINA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$444.213.748,12.- (Son pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 44.01 y Objeto de Gasto 2.7.4, 2.9.9., 4.3.3, 4.3.7 y 4.3.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 24/07/2026

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA 7", mediante Solicitud de Gastos N°3641/2026;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2026.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.176

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°74/2026, para el día 14 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA 7", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.334.000.000,00.- (Son pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 2.9.9., del presupuesto de gastos del año 2026.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI

Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES

Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO

Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI

Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO

Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO

Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO

Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO

Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUIÉ

Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT

Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Atención Ciudadana

BELÉN PAGNI

Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ

Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI

Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG

Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN

Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

PATRICIA DÍAZ

Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ

Jefatura De Asesores Del Intendente

RICARDO ROLLERI

Secretaría de Desarrollo Estrategico.